ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 021 de 2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 021 del 26 de abril de 2024, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL.".***

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32624** del 11 de marzo de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-01-003-003. PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR,** Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 09 de mayo de 2024 a las 09:05 AM, se realizó la apertura efectiva de las ofertas presentada en la plataforma del SECOP II, así:



MC-021-2024
Mínima cuantía

EN EVALUACIÓN
UC: UNIDAD DE CONTRATACION MIGRACI...

Fecha de presentación de ofertas 9/05/2024 9:00 AM
Fecha de publicación 26/04/2024 6:45 PM

Detalle

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL

Crear

APERTURA DE SOBRES (1)

Nombre	Fecha programada de apertura	Fecha de apertura efectiva	Estado
Oferta (es-CO)	9/05/2024 9:05 AM	9/05/2024 12:10 PM	Abierto

Que mediante radicado **No. 20246230015683** del 14 de mayo de 2024, la Subdirectora Administrativa y Financiera, procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de **Mínima Cuantía No. 021 de 2024**.

Que, el Comité Evaluador designado para el efecto, mediante comunicación **20246210011123,** rindió informe de evaluación a la propuesta presentada por: **MARCO TULIO ORTEGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.297.659 y Nit No. 5.297.659-6, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio: **ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA,** por ser la de menor valor, cuya conclusión fue la siguiente:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2024

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	ES / NO ES HÁBIL		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	MARCO TULIO ORTEGA (Propietario establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Parte Financiera:
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Oscar Libardo Lancheros B.
CARGO: Contratista
FIRMA:

Parte Técnica
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Ingrid Galindo Bonilla
CARGO: Profesional Contratista.
FIRMA: _____

Parte Jurídica
AREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Apoyo Contractual
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Ivon J. Prieto Chacón
CARGO: Profesional Especializado
FIRMA: _____

Que, dentro del término establecido para subsanar el oferente; **MARCO TULIO ORTEGA**, subsanó el aspecto jurídico solicitado.

Que, con base a lo anterior, el Comité Evaluador, mediante comunicación **20246210011193,** rindió informe de final de evaluación, cuya conclusión fue la siguiente:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2024

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	ES / NO ES HÁBIL		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	MARCO TULIO ORTEGA (Propietario establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

COMITÉ EVALUADOR

Parte Financiera:
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Oscar Libardo Lancheros B.
CARGO: Contratista
FIRMA:

Parte Técnica
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Ingrid Galindo Bonilla
CARGO: Profesional Contratista.
FIRMA: _____

Parte Jurídica
ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Apoyo Contractual
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Ivon J. Prieto Chacón
CARGO: Profesional Especializado
FIRMA: _____

Que, durante el término de traslado, no se recibieron observaciones al informe de evaluación a la propuesta presentada por; **MARCO TULIO ORTEGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.297.659 y Nit No. 5.297.659-6, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio: **ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.**

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 021 de 2024, cuyo objeto

ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2024

corresponde a: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL."*, MARCO TULIO ORTEGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.297.659 y Nit No. 5.297.659-6, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio: **ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA**, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la aceptación de oferta será por la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)** incluidos los impuestos si a ello hubiera lugar.

Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda del suministro de combustible, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial asignado.

El valor final del contrato corresponderá al suministro efectivo y real de combustibles. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros efectivamente realizados.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32624** del 11 de marzo de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal**: A-02-02-01-003-003. PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la **UAEMC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento una vez constituida en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos todos los impuestos a los que haya lugar; contra la relación de mantenimientos solicitados, ejecutados y aprobados o verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/radicacion-de-facturas en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las reservas presupuestales de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO DE LA ENTIDAD DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **a.** Informe de consumos de combustible durante el periodo respectivo.
- **b.** Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrito por el supervisor del contrato.
- **c.** Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- **d.** Factura o documento equivalente. (Acompañados de los vales de tanqueo para soportar factura)
- **e.** Informe periódico expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.
- **f.** Certificación expedida por el Representante Legal, donde se indique que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 4741 de 2005 (Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral), específicamente con las destacadas en el artículo 17° en todos sus subíndices, así como lo ordenado mediante Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). Así mismo certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones).

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

ARTICULO CUARTO- SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del/la **COORDINADOR/A DE APOYO REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO.**

ARTÍCULO QUINTO: - GARANTÍAS: Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más y/o hasta la liquidación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más y/o hasta la liquidación

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 013 DE 2024

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la(s) adenda(s), la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **22** días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PEREZ ARISMENDI

Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI
Fecha: 2024.05.22 14:27:23 -05'00'

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Belisa Amparo Oviedo Díaz. – Oficial de Migración del Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ)
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jorge Rodriguez

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Nombre de reconocimiento (DN): c=co, o=Jorge Rodriguez, ou=UAEMC, ou=UAEMC, email=JORGE.RODRIGUEZ@MIGRACIONCOLOMBIA.GOV.CO, c=CO
Fecha: 2024.05.22 10:59:28 -05'00'